



MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2013**

Intervención Delegada



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES.	3
IV.	OPINIÓN	4
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	5
VI.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS	6



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en el Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Guadiana, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2013 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera aplicable al organismo recogido en la nota 2 de la Memoria y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente con fecha 5 de septiembre 2014 y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha, con número de registro 201400376.

El Presidente inicialmente formuló sus cuentas anuales el 1 de abril de 2014 y se pusieron a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 23229_2013_F_140905_104146_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico (MD5) se corresponde con 46DBA6621558FFD0640B3D648EAC1520.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, así como si la entidad contable ha cumplido, en sus aspectos significativos, con las reglas y normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria y en su normativa específica.

Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.



III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades.

Limitaciones al alcance del trabajo realizado.

La entidad auditada no dispone de conciliación de las diferencias existentes entre el valor contable del activo no corriente y su valor según registros auxiliares, ni ha facilitado información alternativa suficiente para aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría, requeridos por las Normas de Auditoría del Sector Público, para obtener evidencia sobre la integridad, exactitud y validez de la información que figura en esta partida del balance de situación.

A pesar de la importancia en términos cuantitativos de la suma de dichas diferencias (26.427.254,19 €), se ha considerado procedente emitir opinión favorable con salvedades en atención a las siguientes circunstancias:

1. El porcentaje que representan estas diferencias, respecto al importe total del Activo no corriente, es del 2,37%.
2. Desde un punto de vista cualitativo, la naturaleza y régimen jurídico y presupuestario de la entidad auditada, así como la propia composición de su activo no corriente, constituido en su mayor parte por infraestructuras, reducen el potencial efecto que esta limitación al alcance podría tener, en otro caso, en relación con su situación patrimonial y financiera, sus resultados, sus flujos de efectivo o la ejecución de sus presupuestos.



IV. Opinión

En nuestra opinión, **excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”** las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a 31 de diciembre de 2013, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.



V. Asuntos que no afectan a la opinión

V.1. Párrafos de énfasis

La información recogida en el punto 24 de la Memoria, sumada a la existencia de un Remanente de Tesorería negativo, de 31.626.258,82 euros, pone de manifiesto las especiales dificultades por las que atraviesa la situación financiera de la entidad, y en particular su liquidez, sin que, en nuestra opinión, puedan descartarse efectos sobre la continuidad de las operaciones o sobre la capacidad de la entidad para financiar gastos presupuestarios futuros.

En relación con lo anterior, existen circunstancias cuyo desenlace depende de acciones o hechos futuros, que no están bajo el control directo de la entidad:

- La aprobación o no de un crédito extraordinario solicitado en el ejercicio 2014 para hacer frente a estas obligaciones.
- La resoluciones que se adopten finalmente, por los órganos jurisdiccionales o administrativos competentes, sobre las reclamaciones que han sido objeto de provisión por responsabilidades, una parte de las cuales ya han sido reconocidas como obligaciones en 2014 (apartado de “Hechos posteriores” de la Memoria).

V.2. Párrafos de otras cuestiones

Al efectuar el análisis de la Memoria, se detectan errores y deficiencias en la información que se debe proporcionar de acuerdo con los modelos establecidos en la parte Tercera-Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública, destacando las siguientes omisiones de información:

- Apartado 19. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos: sin contenido
- Apartado 23.4 Información presupuestaria. Gastos con financiación afectada: sin contenido.



VI. Informe sobre otros requerimientos legales o reglamentarios

La entidad auditada está obligada a presentar, en la nota 25 de la memoria, información referida a sus costes por actividades de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula los criterios para la elaboración de dicha información establecidos en el sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración (CANOA).

No nos ha sido posible comprobar que la información a que se refiere el párrafo anterior esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que la entidad no ha presentado la información correspondiente a la citada nota.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Badajoz, a 05 de septiembre de 2014.